

Documento No. 18.  
 Noviembre 4 de 1837.  
 Diagnóstico del Gobernador Rafael Canales estado de  
 ante cuales Autoridades deban presentarse el número de  
 Obispos y las Bases Constitucionales, Nueva Carta Magna  
 de México.

Documento No. 19.  
 Noviembre 4 de 1837.  
 Decreto del Gobernador del Estado promulgando las bases  
 Constitucionales de la Federación Mexicana.

Documento No. 20.  
 Noviembre 13 de 1837.  
 Programa del Gobernador Rafael Canales haciendo saber a  
 los Guatemaltecos la rebelión contra el Gobierno de la República  
 que se ha iniciado en el territorio de Texas y  
 también el Grial. Antonio López de Santa Anna mandó al  
 ejército que marcha sobre los rebeldes.

Documento No. 21.  
 Diciembre 22 de 1837.  
 El Gobernador del Estado transcribe un acuerdo del Pres.  
 de la República dado al Ministro de Hacienda en el  
 sentido de que únicamente el Gobierno del Centro podrá  
 decretar pesos, sin que lo tengan las Intenciones o Go-  
 bernadores de los que se llaman Estados.

FONDO  
 FERNANDO DIAZ RAMIREZ

Excmo. Señor

En cumplimiento al Oficio  
 de V. S. me dirigió con fecha 9  
 del p. p. de este mes de Agosto de las  
 Monjas de este Colegio de mi  
 Cargo con las siguientes:

- Ocho hom. de Abtes Profesas... 8
- dos hom. Novicias... 2
- Novias Colegiales... 2
- Servicidas... 5
- Suma... 25

Con tal motivo tengo el  
 honor de pedir a V. S. cada  
 una Concubina de este Colegio.

Colegio de San Educandas  
 en el N. de S. S.  
 N. de la Concepcion  
 Rect.

Excmo. Señor.

Sor Juana Maria de los Dolores Velasco  
 Abadesa.

V. S. Gov. de este Estado  
 Sr. Rafael Canales

Excmo. Sr. Gov.  
 de este Estado.

Señor.

V. S. se sirvió  
 el proximo pasado  
 de V. S. que  
 en este Monasterio,  
 profesas, una Novicia,  
 y presbiteros,  
 siendo a V. S. mis con-  
 s. m. a. Convento  
 de Queritaro

1020003932



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

Excmo. Señor.

Segun la prevencion de V.E. se sirvió  
escrivanse en el mes de Agosto del proximo pasado  
de quince, por lo que en el mes de Agosto de V.E. que  
señalan en fin del mismo en este Monasterio,  
una Novicia, y cuatro Religiosas profesas, una Novicia,  
y tres Religiosas profesas y presbiteras,  
y todas y cada una de ellas, refiriendo a V.E. mis con-

El Sr. D. Juan de los Rios m. d. S. Convento  
de San Juan de los Rios de Queretaro  
a la Ciudad de Mexico a los 15 dias del mes de Agosto de 1835.

Excmo. Señor.

Sor Juana Maria de los Dolores Velasco

Abadesa.

Excmo. Sr. Gov.  
de este Estado.

1020003932

Excmo. Señor.

Segun la prevencion q. V. E. se sirvió  
hacerme en circular de 9. del proximo pasado  
Diciembre, pongo hoy en conocim. de V. E. que  
existian en fin del mismo en este Monasterio,  
cinuenta y quatro Relig.<sup>as</sup> profesas, una Novicia,  
treinta y dos Niñas educandas y pretendientes,  
y ochenta y siete Criadas; refiriendo a V. E. mis con-  
sideraciones.

Dios N. S. que a V. E. m. a. Convento  
de mi N. S. Sta. Ana de Jesus de Querétaro  
8. de Enero de 1835.

Excmo. Señor.

Sor Juana Maria de los Dolores Velasco

Abadesa.

Excmo. Sr. Gov.  
de este Estado.

1020003932



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

Munitores vester.  
 Fructus ydo dadas  
 dando dato q. ya  
 y Munitores, denu-  
 dadas, Munitores,  
 ano a ano, a los  
 Acos Embros,  
 1834-35

Feb 7



IN NOMINE D. N. JESU CRISTI AMEN  
 HÆC EST TABULA  
 CONGREGATIONIS CAPITULARIS  
 INTERMEDIÆ  
 HUIUS ALME PROVINCIÆ  
 SS. AA. PETRI ET PAULI  
 DE MICHOACAN.

ORDINATIONIS ET ELECCIONIS PATRUM QUI T  
 FIDELIS ET PRUDENTES SERVI CONSTITUUNTUR SUPER FAMILIAM  
 DOMINI, UT VERBO, ET EXEMPIO, FORMA PATRIUM OMNIBUS  
 NISI, IPSUM PASCANT EX ANIMO.

In patris igitur expleto primo anno studio anno  
 capitale provinciale sub governo R. A. E. N. P.  
 cives Moyavejo Lectoris Jubilati de numero e  
 finitoris Patris Collegii Sanctae Crucis Patris et  
 Provincialis hujusce Eparchiae, congregacione  
 intermedia in hoc S. Jacobi Queretarensi Conventu  
 Septima Februarii currentis anni millesimi octingentesimo  
 simi trigentesimo quinto sub presidio ac moderacione  
 natione ipsiusmet R. P. Ministi Provincialis p  
 qua fungitur ex jure, totius abilis Definitori con-  
 gregati et suffragis.



DEL USO DEL  
 LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

DEL USO DEL  
 LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.